



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional
N° 698 -2015 -GRA/GR

Ayacucho, 01 OCT 2015

VISTO:

La Resolución N° 238-2015-JNE, de fecha 07 de setiembre de 2015, que otorga la Credencial como Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, a Don **VÍCTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE**; y

CONSIDERANDO:

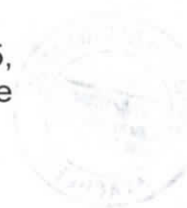
Que, el primer párrafo del artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencias, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales no establece el supuesto de la ausencia simultánea del Gobernador y Vice Gobernador, a efectos de determinar qué autoridad o funcionario reemplaza al Vice Gobernador en caso de ausencia por razones de servicio, lo cual es necesario determinar para el caso concreto del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el numeral a) del artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, define al Funcionario Público como aquel representante público o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la Entidad, así como aprueba políticas y normas. En tal sentido el Gobernador Regional, el Vicegobernador Regional y Consejeros Regionales, tienen esta calidad de funcionarios públicos;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Gerente General Regional, es el responsable administrativo del Gobierno Regional y son designados por el Gobernador Regional, concordante



con el segundo párrafo del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-07-GRA/CR de fecha 19 de marzo de 2007, norma que dice: "El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional y coordina acciones con los diferentes Gerentes Regionales", estableciéndose en el artículo 34° del ROF las funciones de la Gerencia General Regional, entre las que no está considerada el reemplazo del Gobernador Regional o del Vicegobernador Regional;



Que, resulta evidente que la encargatura de la procuración política del Gobernador Regional y del Vicegobernador ante la ausencia simultánea de ambos funcionarios públicos, no puede recaer en el Gerente General Regional, por la naturaleza de sus funciones, por lo que ante la eventualidad de una ausencia por razones de servicio del Vicegobernador Regional, quien a su vez viene reemplazando al Gobernador Regional, debe ser reemplazado por un Consejero Regional, por ser este un funcionario público por elección popular, directa y universal, conforme lo señala el numeral a) del artículo 52° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y demás artículos citados de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, la Representación y Procuración Política de la Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho al Consejero Regional, **RUBÉN LOAYZA MENDOZA**, durante lo que resta del año 2015, los días que el Gobernador Regional, por razones de servicio tenga necesidad de ausentarse dentro del territorio nacional, de la ciudad de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que durante la encargatura transitoria, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, es el responsable administrativo del Gobierno Regional, conforme lo establece el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con segundo párrafo del artículo 33° y el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-07-GRA/CR de fecha 19 de marzo de 2007.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional
N° -2015 -GRA/GR

Ayacucho,

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a quienes corresponde con las formalidades que prescribe la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Firma manuscrita]
Prof. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR